



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 5 de Marzo del 2003.

P.O. N° 28

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado..... 2

COPIA

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA Y CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.

3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes

DECLARACIONES**I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3 Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular: C. Francisco Barrio Terrazas.

- IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3 Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

- V.1 Que mediante decreto No. 378 se expidió bando solemne al pueblo de Tamaulipas, referente a la Declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado del C. Tomas Yarrington Ruvalcaba, de conformidad con las elecciones celebradas el domingo 25 de octubre de 1998, para el periodo constitucional 1999 – 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de diciembre de 1998.
- V.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Estado podrá celebrar Convenios y Acuerdos con la Federación para la planeación, coordinación y ejecución de programas de desarrollo económico y social.
- V.3 Que el titular del poder ejecutivo, el Lic. Tomas Yarrington Ruvalcaba, está facultado para celebrar en los términos de la Ley, con el Ejecutivo Federal, las dependencias y entidades de la administración pública, las entidades federativas y municipios, los Convenios y Acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la nación, el estado y los municipios, asimismo podrá inducir y concertar con los particulares acciones destinadas al mismo objeto, en los términos de la fracción XXI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y el 6° de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 4, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 3, 13, 47, 48, 50 y 53 de la Ley Estatal de Planeación, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**Del Objeto del Convenio.**

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la planeación e instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social integral con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad regional y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.

15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del año 2002, conviene señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional, estatal y municipal del desarrollo con un enfoque social, integral y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género y la Diversidad Regional y Cultural.

Séptima. Los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y rurales, y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los ejecutivos Federal y Estatal articularán estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social en las regiones. Para ello, impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$50'959,600.00 (**CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100, M.N.**), para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

1. Estatales por Demanda;
2. Oportunidades Productivas;
3. Jóvenes por México;
4. Expertos en Acción; y
5. Empleo Temporal, conforme lo establecido en el artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2, 4, 5 y 6 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$13'963,480.00 (**TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100, M.N.**), de los cuales \$ 4'110,680.00 (**CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100, M.N.**), serán depositados en la línea de crédito que al efecto se determine y; \$ 9'852,800.00 (**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, M.N.**), se aplicarán en obras y acciones determinadas por el Gobierno Estatal, estos recursos corresponden al 50% de la inversión total del programa Estatales por Demanda y la Secretaría de Desarrollo Social hará sus aportaciones para obras o

acciones las cuales serán previamente convenidas tanto en su destino como en su ejecución con el Estado, una vez que el ejecutivo estatal acredite la aportación del recurso, pudiendo ser estas en programas, proyectos y localidades distintas a las realizadas por el Estado con el propósito de ampliar la cobertura. Lo anterior, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones y Otras Regiones, de conformidad con lo contenido en el Anexo 3, 4, 5, y 6 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas, regiones y municipios cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador del COPLADET y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitario (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado, asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,
2. Un informe analítico complementario a los avances físicos - financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios de comunicación y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática - presupuestaria y de avances físicos - financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADET, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- VICENTE FOX QUESADA.- Rúbrica.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.- SANTIAGO CREEL MIRANDA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.- FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS.- Rúbrica.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2002
ESTADO DE TAMAULIPAS**

ANEXO 1

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICAS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	4	ANTIGUO MORELOS	AM
	11	GOMEZ FARIAS	AM
	19	LLERA	AM
	28	NUEVO MORELOS	AM
	29	OCAMPO	AM
	8	CASAS	AM
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	6	BUSTAMANTE	AM
	17	JAUMAVE	AM
	26	MIQUIHUANA	AM
	31	PALMILLAS	AM
	39	TULA	AM
REGION PRIORITARIA SERRANA	34	SAN CARLOS	AM
	36	SAN NICOLAS	AM
	42	VILLAGRAN	AM
3		14	
OTRAS REGIONES	ABASOLO	HIDALGO	PADILLA
	ALDAMA	JIMENEZ	REYNOSA

	ALTAMIRA	MADERO	RÍO BRAVO
	BURGOS	MAINERO	SAN FERNANDO
	CAMARGO	MANTE	SOTO LA MARINA
	CRUILLAS	MATAMOROS	TAMPICO
	GONZÁLEZ	MÉNDEZ	VALLE HERMOSO
	GÜEMEZ	MIER	VICTORIA
	GUERRERO	MIGUEL	XICOTÉNCATL
1	G. DÍAZ ORDÁZ	NUEVO LAREDO	29

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
 SOCIAL Y HUMANO
 (PESOS)

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL FEDERAL	9,852,800		17,103,468	4,118,400	2,656,100	17,228,832	50,959,600
MICRORREGIONES	6,896,960		9,310,525	1,900,000	750,000	14,299,931	33,157,416
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN							
TOTAL FEDERAL	6,896,960		9,310,525	1,900,000	750,000	14,299,931	33,157,416
Antiguo Morelos							
Bustamante							
Casas							
Gómez Farías							
Jaumave							
Llera							
Miquihuana							
Nuevo Morelos							
Ocampo							
Palmillas							
San Carlos							
San Nicolás							
Tula							
Villagrán							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES							
TOTAL FEDERAL	2,955,840		7,792,943	2,218,400	1,906,100	2,928,901	17,802,184

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: 1.- Dentro del programa Estatales por Demanda la aportación estatal se realizará en obras o acciones; las cuales serán determinadas por el Gobierno del Estado.

**RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	1.- 9,852,800		1,710,347	411,840	265,610	1,722,883	13,963,480
MICRORREGIONES	6,896,960		931,053	190,000	75,000	1,429,993	9,523,006
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN	6,896,960		931,053	190,000	75,000	1,429,993	9,523,006
Antiguo Morelos Bustamante Casas Gómez Farías Jaumave Llera Miquihuana Nuevo Morelos Ocampo Palmillas San Carlos San Nicolás Tula Villagrán							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	2,955,840		779,294	221,840	190,610	292,890	4,440,474

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: 1.- Dentro del programa Estatales por Demanda la aportación estatal se realizará en obras o acciones; las cuales serán determinadas por el Gobierno del Estado.

**RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	1.- 19,705,600		18,813,815	4,530,240	2,921,710	18,951,715	64,923,080
MICRORREGIONES	13,793,920		10,241,578	2,090,000	825,000	15,729,924	42,680,422
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN	13,793,920		10,241,578	2,090,000	825,000	15,729,924	42,680,422
Antiguo Morelos Bustamante Casas Gómez Farías							

Jaumave Llera Miquihuana Nuevo Morelos Ocampo Palmillas San Carlos San Nicolás Tula Villagrán							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	5,911,680		8,572,237	2,440,240	2,096,710	3,221,791	22,242,658

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: 1.- Dentro del programa Estatales por Demanda la aportación estatal se realizará en obras o acciones; las cuales serán determinadas por el Gobierno del Estado.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 5

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	10		5,062	717	293	354,712	4,031
MICRORREGIONES	7		2,756	331	83	294,410	3,346
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN	7		2,756	331	83	294,410	3,346
Antiguo Morelos Bustamante Casas Gómez Farías Jaumave Llera Miquihuana Nuevo Morelos Ocampo Palmillas San Carlos San Nicolás Tula Villagrán							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	3		2,306	386	210	60,302	685

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: 1.- Dentro del programa Estatales por Demanda la aportación estatal se realizará en obras o acciones; las cuales serán determinadas por el Gobierno del Estado.

**RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 6

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
	TOTAL ESTADO:	20		5,568	789	322	390,194
MICRORREGIONES							
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	14		3,031	364	91	323,861	3,680
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN	14		3,031	364	91	323,861	3,680
Antiguo Morelos							
Bustamante							
Casas							
Gómez Farías							
Jaumave							
Llera							
Miquihuana							
Nuevo Morelos							
Ocampo							
Palmillas							
San Carlos							
San Nicolás							
Tula							
Villagrán							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	6		2,537	425	231	66,333	754

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: 1.- Dentro del programa Estatales por Demanda la aportación estatal se realizará en obras o acciones; las cuales serán determinadas por el Gobierno del Estado.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 5 de Marzo del 2003.

NÚMERO 28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de diecisiete de febrero del año que transcurre, dictado en el Expediente 200/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Susana González Castillo, en contra de ARIEL F. MAYORGA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Un terreno con construcción en el existente, con una superficie total de 118.57 metros cuadrados, ubicado en calle Ficus número 230 de la unidad habitacional denominada "El Bernal", en ciudad Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.97 metros con calle Ficus; AL SUR en 6.97 metros con lote 32; AL ESTE en 17.00 metros con calle Plutarco Elías Calles; AL OESTE en 17.00 metros con lote 29, cuyas escrituras se encuentran registradas en la Sección I, Número 90097, Legajo 1802, del municipio del Mante, Tamaulipas, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa.

Por el presente Edicto que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, convocándose a postores interesados en el presente remate; sirviendo de base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$164,975.54 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dicho inmueble, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento), que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito sobre cerrado la postura legal correspondiente, que será sobre la base antes dicha, por lo que tendrá verificativo la diligencia de remate a las DIEZ HORAS, DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO en el local que ocupa este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.- DOY FE.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 17 de febrero del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

544.-Febrero 25, 27 y Marzo 5.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 696/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Enrique Morales Patiño, en su carácter de Endosatario en Procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P. en contra de los C.C. LESBIA JANETT AZUARA ZANZUY, LUIS ENRIQUE AGUILAR VEGA y ROSA ISELA ORTA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble;

Inmueble ubicado en calle andador 8 No. 418 de la colonia Revolución Verde de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20:00 metros con propiedad privada; AL SUR: en 20:00 metros con propiedad privada; AL ESTE: en 8:00 metros con andador 8; AL OESTE en 8:00 metros con propiedad privada, con superficie de 160:00 m2. Con los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 9312, Legajo 187, de fecha 31 de mayo de 1979 de Tampico, Tamaulipas. Valor comercial \$208,354.38 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M. N.). Valor Comercial en N. R. \$208,650.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.). Valor Comercial de inmueble \$208,350.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

El C. Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

545.-Febrero 25, 27 y Marzo 5.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 55/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ruperto García Cruz y continuado por el C. Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "ABARROTOS SUPERAS", S.A. DE C.V., representada por el señor SILVESTRE SALAZAR SALDIVAR, en su carácter de Administrador único, así como en contra de SILVESTRE SALAZAR SALDIVAR, y MA. ELVIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles.

1.- Un Terreno rústico con influencia de mancha urbana, incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante tomas domiciliarias, red de electrificación, teléfono, con una superficie de 12,651.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 228.00 metros, Con Carretera Victoria - Jiménez y Jacinto Salinas; AL SUR: En 315.00 metros. Con la Asociación Ganadera Local; AL ESTE: En 217.00 metros con la Asociación Ganadera Local; y AL OESTE: En 204.00 metros con el Ejido Jiménez y Jacinto Salinas, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número 14657, Legajo 294 del municipio de Jiménez, Tamaulipas, de fecha de registro doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Valor pericial \$ 498,019.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

2.- Un terreno urbano sin construcción, incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante tomas domiciliarias, red de electrificación, teléfono y redes de recolección de sistema mixto para aguas negras, con una superficie de 1,755.61 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 83.80 metros con propiedad de Alejandro Salazar; AL SUR en 83.80 metros con propiedad de Guillermo Saldivar; AL ESTE en 20.95 metros con calle Matamoros; y AL OESTE en 20.95 metros con Calle H. Ayuntamiento, bien inmuebles que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12911, Legajo 259, del municipio de Jiménez, Tamaulipas, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Valor pericial \$120,083.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

3.- Un terreno urbano sin construcción, incorporado al predio, red de distribución de agua potable son suministro mediante toma domiciliaria, red de electrificación, teléfono y guarniciones de concreto, con una superficie de 756.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 38.90 metros con Propiedad de municipio, lote número 2 de la Calle Guerrero; AL SUR en 38.90 metros con propiedad del

municipio, lote número 4 de la Calle Guerrero; AL ESTE en 19.45 metros con propiedad del municipio, lote número 3 de la Calle canales; y AL OESTE en 19.45 metros con Calle Guerrero. Bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8708, Legajo 175, municipio de Jiménez, Tamaulipas, de fecha de inscripción veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Valor pericial \$24,211.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.).

4.- Un terreno urbano y construcción de Bodegas y Oficinas, el cual tiene incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante tomas domiciliarias, red de electrificación, teléfono, pavimentación asfáltica al lado poniente del inmueble, inmueble que cuenta con una superficie de 3,023.57 M2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 58.50 metros con el Ejido Jiménez; AL SUR en 59.00 metros con Propiedad del Vendedor; AL ESTE en 47.90 metros con Propiedad del Vendedor; AL OESTE en 55.00 metros con Carretera Victoria - Matamoros, tramo Jiménez, inmueble que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 17701, Legajo 355, del municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, de fecha de inscripción treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Valor pericial \$455,043.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

5.- Un terreno urbano y construcción tipo casa habitación en tres niveles, el cual tiene incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante tomas domiciliarias, red de electrificación, teléfono, pavimentación asfáltica, guarniciones de concreto, con una superficie de 91.20 M2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.70 metros con resto que le queda al Vendedor; AL SUR en 5.70 metros, con calle Hidalgo; AL ESTE en 16.00 metros con propiedad de Graciela Salazar Garza; y AL OESTE en 16.00 metros con resto del terreno del vendedor, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 22131, Legajo 433, del municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, de fecha de inscripción treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.

Valor pericial \$224,534.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

6.- Un terreno Urbano y construcción, tipo único nave para Maquiladora, el cual tiene incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante toma domiciliaria, red de electrificación, teléfono, pavimentación asfáltica, guarniciones de concreto; con una superficie de 800 M2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con propiedad de la señora Angélica Ernestina Salinas Saldívar; AL SUR en 40.00 metros con Calle Juárez; AL ESTE en 40.00 metros con Carretera Victoria - Matamoros; y AL OESTE en 40.00 metros con propiedad de Sra. Salinas Saldívar, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 14746, Legajo 295, del municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, de fecha de inscripción trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Valor pericial \$ 988,060.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 00/100 M. N.).

7.- Un terreno urbano y construcción, tipo local comercial, el cual tiene incorporados al predio, red de distribución de agua

potable con suministro mediante toma domiciliaria, red de electrificación, teléfono, pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas de concreto, con una superficie de 335.20 M2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.38 metros con lote Número 543; AL SUR en 8.38 metros con Calle Benito Sierra; AL ESTE en 40.00 metros con propiedad vendida a Humberto Salazar S.; y AL OESTE en 40.00 metros con lote Número 594, bien inmueble que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 83422, Legajo 1669, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha de inscripción diecinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Valor parcial \$215,278.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

8.- Un terreno urbano con construcción, tipo local comercial y casa habitación el cual tiene incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante toma domiciliaria, red de electrificación, teléfono, pavimentación asfáltica, guarnición y banquetas de concreto, con una superficie de 1,033.49 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 31.50 metros con propiedad de Eva Lucio de Ramírez; AL SUR en 31.00 metros con Calle Morelos; AL ESTE en 32.50 metros con Calle Lerdo de Tejada, y AL OESTE en 32.30, con el señor Manuel Corcuera, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 86013, Legajo 1721 del municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha de inscripción cuatro de junio de mil novecientos noventa.

Valor pericial \$280,860.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

9.- Un terreno urbano con construcción, tipo casa habitación con dos plantas, el cual tiene incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante toma domiciliaria, red de electrificación, teléfono, pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto, bien que cuenta con una superficie de 161.66 M2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.00 metros con Julia Pérez; AL SUR en 4.00 metros con Calle Rosales; AL ESTE en 40.29 metros son Isaías Olmedo; y AL OESTE en 40.29 metros con Perla Navarro de Ramos, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 75813, Legajo 1517, del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, de fecha de inscripción catorce de febrero de mil novecientos noventa.

Valor pericial \$319,344.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

10.- Un terreno urbano con construcción, tipo local comercial, el cual tiene incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante toma domiciliaria, red de electrificación, teléfono, pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto, predio el cual cuenta con una superficie de 210.00 M2, bien que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 metros con propiedad de Lindolfo Reyes Vallejo; AL SUR en 42.00 metros con propiedad de Herminio Reyes Montelongo; AL ESTE en 5.00 metros con propiedad de Matías Hernández Castillo; y AL OESTE en 5.00 metros con Calle Miguel Hidalgo, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6334, Legajo 127, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha de inscripción cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Valor pericial \$147,747.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 M. N.).

11.- Un terreno urbano y construcción, tipo local comercial y casa habitación, el cual tiene incorporado al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante tomas domiciliarias, red de electrificación, teléfono, pavimentación asfáltica, guarniciones y banquetas de concreto, inmueble que cuenta con una superficie de 392.80 M2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 metros con propiedad de Carmela S. de Sánchez; AL SUR en 20.95 metros con Calle Hidalgo; AL ESTE en 25.30 metros con propiedad de Julia Hermenegilda de Lejía Izaguirre; AL OESTE en 20.95 metros con propiedad de Paula Amaro de Villanueva, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 77141, Legajo 1543, del municipio de Aldama, Tamaulipas, de fecha de inscripción dos de marzo de mil novecientos noventa.

Valor pericial \$391,622.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÓS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Padilla, Soto la Marina, González y ciudad Victoria, Tamaulipas y Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, así también en las oficinas fiscales del estado, de Abasolo, Santander Jiménez, Aldama y ciudad Victoria, Tamaulipas, y de esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%), que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será en sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. San Fernando, Tam., a 31 de enero del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

546.-Febrero 25, 27 y Marzo 5.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 164/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el C. Licenciado Ruperto García Cruz y continuado por el C. Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra del C. MANUEL BARREDA CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Único:- 1.- Un Terreno con área de monte o agostadero utilizado para la Ganadería con una superficie aproximada de 801.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 6,690.00 metros con Lote número dos; AL SUR:- En 6,397.00 metros, con Alfredo Barreda; AL ESTE:- En 1,243.00 metros con Carlos Barreda y AL OESTE:- En

1,309.00 metros con Francisco Morales, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos:- Sección III, Número 3173, Legajo 64 del municipio de San Nicolás, Tamaulipas, de fecha de registro nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Valor pericial \$688,679.78 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 78/100 M. N).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Padilla, Tamaulipas y Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, así también en las Oficinas Fiscales del Estado, de San Nicolás, Tamaulipas, y de esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%), que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será en sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. San Fernando, Tam., a 14 de febrero del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

547.-febrero 25, 27 y Marzo 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Con fecha 23 de noviembre del año 2001 dos mil uno ordeno radicar el Expediente Número 872/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. SATURNINA MAR JUÁREZ en contra del C. LUIS FELIPE CABRERA, y por auto de fecha (8) ocho de marzo del dos mil dos se ordenó emplazar a Juicio al demandado por medio de Edictos que por TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de éste Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los 12 días del mes de marzo del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

621.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. JUAN Y CONSUELO DE APELLIDOS AMBOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIOS DESCONOCIDOS.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1243/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión promovido por la C. MARÍA MODESTA ENRIQUEZ ORTIZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, en contra de JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y CONSUELO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, demandándole los siguientes conceptos: 1.- Que se declare por resolución Judicial que la suscrita MARÍA MODESTA ENRIQUEZ ORTIZ VIUDA DE HERNÁNDEZ tiene la posesión del inmueble consistente en el terreno rústico para agricultura denominado "Rancho La Esperanza", con una superficie de 16-00-00 (dieciséis hectáreas), que corresponde a las dos terceras partes de dicho inmueble con una superficie total de 24-00-00 (veinticuatro hectáreas), ubicado en la Sección 44, Tercera Unidad del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, desde el 1 de abril de 1986 a la fecha del bien raíz amparado bajo el instrumento público número 2946 de fecha 29 de agosto de 1972, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3119, Legajo 63, de fecha 12 de abril de 1973, correspondiente al municipio de Reynosa, Tamaulipas, sin oposición de su titular registral a título de propietario, señores JUAN Y CONSUELO de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. II.- Que se declare por resolución judicial que la posesión del inmueble, terreno rústico para agricultura, descrito en el párrafo que antecede, por parte de la suscrita MARÍA MODESTA ENRIQUEZ ORTIZ VIUDA DE HERNÁNDEZ se ha efectuado por más de diez años, desde el 1 de abril de 1986 a la fecha, conduciéndome respecto a dicho inmueble BAJO EL CONCEPTO DE SER PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE MALA FE esto último debido a que sin tener justo título he poseído, usado y disfrutado DICHO INMUEBLE COMO DUEÑO sin oposición de su titular o propietario, señores JUAN Y CONSUELO de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. III.- La declaración por Resolución Judicial que como resultado de la posesión y sin oposición alguna por más de 10 años del inmueble terreno rústico con superficie de 16-00-00 (dieciséis hectáreas), ubicado en la Sección 44, Tercera Unidad del Distrito de Riego del Baló Río San Juan de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, por parte de la suscrita MARÍA MODESTA ENRIQUEZ ORTIZ VIUDA DE HERNÁNDEZ bajo el CONCEPTO DE SER PROPIETARIO, PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE MALA FE, se ha consumado LA USUCAPIÓN y adquirido mediante la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a mi favor la propiedad del terreno de mérito. IV.- Como consecuencia de la procedencia de la acción de Usucapión, una vez que la sentencia de fondo cause ejecutoria, consolidándose de manera retroactiva el título de propiedad de dicho bien raíz a favor de MARÍA MODESTA ENRIQUEZ ORTIZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha resolución y la anotación marginal correspondiente. V.- Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de

sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

622.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de febrero del 2003.

AL C. ISRAEL LUGO GUAJARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil dos, ordena la radicación del Expediente Número 665/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatorio promovido por el C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLARREAL en contra de ISRAEL LUGO GUAJARDO Y OTRO, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

623.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOEL DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

PRESENTE.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 655/2000, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por C. ROSENDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de Usted, y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La Ministración de una Pensión Alimenticia en forma Definitiva hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de sus salarios, prestaciones y compensaciones incluyéndose en estas percepciones que recibe por concepto de gas, canasta básica y gasolina que devenga como trabajador de Planta al Servicio de Petróleos

Mexicanos en el Departamento 52712, monoboyas en la Terminal Marítima de Salina Cruz, Oaxaca, en donde ostenta la ficha número 427133 a favor de la suscrita ROSENDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Y por el presente se ordenó emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a doce de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

Juez Octavo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

624.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil tres, el Expediente Número 87/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ROSA BLANCA RENDON BARRAGAN, denunciado por los CC. CARLOS ALBERTO VILLARREAL RENDON, PEDRO LUIS VILLARREAL RENDON, Y RICARDO LEON VILLARREAL RENDON, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

635.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 87/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ATANACIA RICO ORTA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de enero del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

636.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO TOVAR HERNÁNDEZ, denunciado por CONSTANZA RENDON GAYTAN VIUDA DE TOVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

637.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año en curso ordenó la radicación del Expediente 917/02, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. APOLONIA MENDOZA MARQUEZ, denunciado por RAFAEL TERAN DE LA FUENTE.

Y por el presente que se publicará por Una Sola Vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

638.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 135/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE ALVARADO DE LA ROSA denunciado por CARMEN ÁLVAREZ CORONA VIUDA DE ALVARADO, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

639.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 87/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ORTEGA GARCÍA, denunciado por MARÍA MÁRQUEZ ROSALDO VIUDA DE ORTEGA, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; catorce días del mes de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

640.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO GARCÍA SALAZAR, bajo el Expediente Número 33/2003, convocando a los que se crean con derecho a la herencia, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro de los quince días contados desde la fecha de la publicación del Edicto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos las personas que se consideren con ellos dentro de la sucesión.- Se expide el presente a los veintiún días del mes de enero del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALACLÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

641.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 938/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ALBERTO LÓPEZ, denunciado por JOSÉ, PEDRO, SOLEDAD, PASCUALA, RAQUEL Y RAFAEL de apellidos LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

642.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL CASTILLO TAPIA, quien falleció el siete de agosto de 1990 mil novecientos noventa en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por TERESA DE JESÚS AVALOS CASTILLO, registrado bajo el Expediente Número 102/2003, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de febrero de 2003 dos mil tres.--DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

643.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 81/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA INÉS GONZÁLEZ AHUMADA, quien falleció el día trece de septiembre del año dos mil, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación. Ciudad Altamira, Tamaulipas; veintiuno de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

644.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 44/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ONESIMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por la C. HILDA HORTENCIA MARTÍNEZ GUERRERO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducirlo dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 20 de febrero del 2003.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

645.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA MONTILLA DONDE, denunciado por HUMBERTO GONZÁLEZ SARABIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

646.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de febrero del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 126/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA NINFA PEÑA MONTAÑEZ DE GONZÁLEZ, denunciado por RAMÓN ERNESTO GONZÁLEZ QUIROGA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

647.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ESTEBAN GARCÍA SIFUENTES, bajo el Expediente Número 00096/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación, turno matutino en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los diecinueve días de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

648.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANZA DE LEÓN ANZALDUA Y JULIO DE LA GARZA SALINAS, quienes fallecieron respectivamente los días 28 veintiocho de junio de 1990 mil novecientos noventa y 30 treinta de enero del 2001 dos mil uno, en Tampico, Tamaulipas, a efecto de quienes se crean con derecho a la misma, comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación del Edicto que por UNA SOLA VEZ deberá de hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por denuncia de JULIO DE LA GARZA DE LEÓN, en el Expediente Número 03/2003.

Es dado en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

649.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 80/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por ADRIANA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

650.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de enero del año dos mil tres, el Expediente Número 0058/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ALBERTO HERNÁNDEZ ESPEJO Y SUSANA ANDRADE MARTÍNEZ, denunciado por la C. EMILIA TOMASA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

651.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de febrero del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 042/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ALICIA GARZA HINOJOSA, promovido por el C. ERNESTO DE LOS REYES GARZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

652.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 144/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIGIFREDO ESPINOSA Y AMELIA GUTIÉRREZ MONTANTES, denunciado por SERGIO ESPINOSA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Se designa a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

653.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA SÁNCHEZ CHÁVEZ

DE CUEVAS Y SEBASTIAN CUEVAS OJEDA, quienes fallecieron respectivamente el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete en ciudad Madero, Tamaulipas y dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho en Tampico, Tamaulipas. A efecto de quienes se crean con derecho a la misma, comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto que por UNA SOLA VEZ deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por denuncia de MA. DEL CARMEN CUEVAS MERCADO, el Expediente Número 83/2003.

Es dado en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

654.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ERNESTO GONZÁLEZ SALAS, denunciado por la C. TERESA BRAÑAS CAMARGO VIUDA DE GONZÁLEZ, asignándose el Número 00054/2003, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

655.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 69/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO RAMÍREZ RAMOS, quien falleció el día treinta de diciembre del año dos mil dos, denunciado por ELSA MARÍA RAMÍREZ PATLÁN, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación. Ciudad Altamira, Tamaulipas; trece de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUISLOREDO RIVERA.- Rúbrica.

656.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Civil Número 299/02, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL HERNÁNDEZ TAPIA, promovido por el C. HUMBERTO HERNÁNDEZ VALDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

657.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año 2003, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 20/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL DELGADO GARCÍA, promovido por ARACELI VARELA NORIEGA, vecino que fue del Municipio de Villagrán, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 21 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

658.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00003/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AQUILINO TREJO CRUZ, denunciado por JUAN ANTONIO TREJO ROMERO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación del presente Edicto, ocurran ante este Juzgado a deducir su derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

659.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil uno, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00097/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ALTAMIRANO AVILÉS promovido por FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO NAVARRO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de mayo de 2001.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

660.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dos, el Expediente Número 1028/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DANIEL CÁRDENAS CANTÚ Y MARÍA DEL REFUGIO MÁRQUEZ MONTIEL, denunciado por los CC. CARLOS CÉSAR Y DAVID JAVIER ambos de apellidos CÁRDENAS MÁRQUEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

661.-Marzo 5.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00064/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Ulises Vargas Arizavalo, en su carácter de Apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JUAN MANUEL PÉREZ OLVERA Y ARMIDA PATRICIA BERRONES DE PÉREZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Un predio urbano, ubicado en la colonia López Portillo, manzana 13, lote 2, de esta ciudad, con superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 m. Con lote uno; AL SUR, en 20.00 m. Con lote tres; AL ORIENTE en 10.00 m. Con lote seis; y AL PONIENTE en 10.00 m. Con calle Bertha del Avellano; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección IV, Número 278, Legajo 6, de fecha 7 de marzo de 1988, municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial con la rebaja del 20% de dicho valor, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

662.-Marzo 5 y 13.-2v1.